

RESOLUCIÓN

ECO/ /2023, de 6 de septiembre, por la que se abre la convocatoria para otorgar una subvención en especie para impulsar el proyecto de desarrollo de un *hub* financiero que lleve a cabo la promoción, dinamización y competitividad de los servicios financieros en torno a la tecnología, las finanzas sostenibles y el emprendimiento de inversión en Cataluña.

El Departamento de Economía y Hacienda de la Generalitat de Catalunya tiene interés en impulsar un proyecto de desarrollo de un *hub* financiero que lleve a cabo la promoción, dinamización y competitividad de los servicios financieros en torno a la tecnología, las finanzas sostenibles y el emprendimiento de inversión en Cataluña.

Se considera necesario, para potenciar la economía catalana, promover proyectos innovadores de impacto y valor añadido mediante la implementación de un *hub* financiero, con la finalidad de impulsar el crecimiento del sector financiero y el posicionamiento de segmentos estratégicos para configurarse como verdaderos polos de atracción de talento, iniciativa emprendedora, inversión y nueva actividad económica que permita al mismo tiempo promover internacionalmente el sector financiero y la economía de Cataluña.

Mediante la Orden ECO/202/2023, de 1 de agosto, se aprueban las bases reguladoras para otorgar una subvención para impulsar el proyecto de desarrollo de un *hub* financiero que lleve a cabo la promoción, dinamización y competitividad de los servicios financieros en torno a la tecnología, las finanzas sostenibles y el emprendimiento de inversión en Cataluña (DOGC núm. 8972, de 1 de agosto de 2023).

El Decreto 58/2022, de 29 de marzo, de reestructuración del Departamento de Economía y Hacienda, establece que el Departamento tiene la competencia de potenciar los mercados organizados con sede en Cataluña y la plaza financiera de Barcelona.

La Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, regula y garantiza la transparencia de la actividad pública y el derecho de acceso de las personas a la información y la documentación públicas.

De acuerdo con lo que disponen el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de financieros públicas de Cataluña; los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y de su Reglamento, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que la desarrolla, y la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023.

Resuelvo:

1. Objeto

Esta Resolución tiene por objeto abrir la convocatoria para otorgar una subvención en especie para impulsar el proyecto de desarrollo de un *hub* financiero que lleve a cabo la promoción, dinamización y competitividad de los servicios financieros en torno a la tecnología, las finanzas sostenibles y el emprendimiento de inversión en Cataluña.

2. Procedimiento y régimen de concesión

El procedimiento para la concesión de esta subvención queda sujeto a las bases reguladoras para otorgar una subvención en especie para impulsar un proyecto de desarrollo de un *hub* financiero aprobadas por la Orden ECO/202/2023, de 1 de agosto.

El procedimiento para otorgar la subvención es de concurrencia competitiva.

3. Personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de la subvención objeto de esta Resolución de convocatoria son las que recoge la base 2 del anexo de la Orden ECO/202/2023, de 1 de agosto.

4. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de los formularios de solicitud y de la documentación que los debe acompañar empieza a las 9.00 horas del primer día hábil siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y finaliza a las 14.00 horas del 31 de octubre de 2023.

5. Órganos competentes para tramitar y resolver el procedimiento y plazos

5.1 La tramitación del procedimiento de concesión de la subvención corresponde a la Dirección General de Política Financiera, Seguros y Tesoro.

5.2 El órgano competente para resolver esta convocatoria es la persona titular de la consejería del Departamento de Economía y Hacienda.

5.3 El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de presentación de solicitudes.

Este periodo de seis meses se puede prorrogar en caso de circunstancias excepcionales, debidamente apreciadas por el órgano competente para emitir la resolución de concesión de la subvención.

6. Resolución y recursos

6.1 La Resolución de concesión de la subvención se debe publicar en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya ([e-tauler](#)), sin perjuicio

de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

6.2 Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer con carácter potestativo un recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, o la persona titular del órgano competente por delegación, de acuerdo con lo que establece el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y del procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien, directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo que establecen los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

7. Transparencia

7.1 De acuerdo con el artículo 15.c de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones se deben publicar en el portal de la transparencia (<http://transparencia.gencat.cat>).

7.2 Asimismo, la publicación de la convocatoria se hace efectiva con el envío de la información exigida en el Registro de ayudas y subvenciones de Cataluña (RAIS), de acuerdo con el artículo 96 bis del Decreto legislativo 3/2002, que aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

7.3 De acuerdo con los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, también se debe dar publicidad de la información sobre convocatorias y las resoluciones de concesión de subvenciones mediante la base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

8.Tratamiento de datos de carácter personal

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos relativos a las personas beneficiarias se incorporan al tratamiento de Gestión de las subvenciones del Departamento, del cual es responsable la Dirección de Servicios. La finalidad del tratamiento es la gestión de las subvenciones que otorga el Departamento y el seguimiento posterior. Las personas interesadas pueden ejercer los derechos reconocidos en la normativa vigente mediante un escrito dirigido a la Dirección de Servicios del Departamento de Economía y Hacienda en soporte electrónico, mediante la petición genérica con firma disponible en el portal de trámites de la sede electrónica de la Generalitat de Catalunya, en el que se indique en la solicitud el derecho o derechos que se ejercen.

Contra esta Resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo, de acuerdo con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Con carácter previo, contra esta Resolución de convocatoria, las personas interesadas pueden interponer recurso de reposición, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, ante la persona titular del Departamento de Economía y Hacienda, la persona titular del órgano competente por delegación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 6 de septiembre de 2023

Natàlia Mas i Guix

Consejera de Economía y Hacienda